



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000556

Fecha: 12/02/2020

Tipo: DECRETO  
Destino: ANA OLIVA



**Por la cual se da cumplimiento a un fallo de Tutela y se traslada una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Mediante Radicado 2020010027619 del 24 de enero de 2020, enviada por el señor Wilfren Pinto Marín, funcionario del Juzgado Promiscuo Municipal del Municipio de Yolombó, en el cual remite el fallo de tutela a la Secretaría de Educación, en el cual concede el amparo a los derechos fundamentales invocados por la señora **ANA OLIVA HINCAPIE CÓRDOBA**, identificada con Cédula **39.327.442**, a una de las plazas, por ella sugeridas, esto es, Yolombó, Yalí, San Roque o Vegachí, donde pueda atender su requerimiento de salud y no se violente su entorno familiar.

En cumplimiento del fallo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia, dispone realizar las gestiones necesarias para trasladar a la Docente Ana Oliva Hincapié Córdoba a una plaza de un municipio no certificado en procura de restablecer los derechos fundamentales a la seguridad social, salud y la vida, para ser atendida de ser necesario de urgencia en el caso de su diagnóstico Artritis Reumatoide Degenerativa.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ANA OLIVA HINCAPIE CÓRDOBA**, identificada con Cédula **39.327.442**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad, como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa La Floresta, sede Centro Educativo Rural La Argentina del municipio de Yolombó, en reemplazo de Manuel Fernando Muñoz Ceballos, identificado con Cédula 1.045.111.952, quien renunció, plaza 0449000-002 –población mayoritaria; la educadora Hincapié Córdoba viene como Docente de Básica Primaria, del Centro Educativo Rural El Morrón, Sede Centro Educativo Rural El Anime, del municipio de Briceño, plaza 0857250-001 –población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAÉZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Alvarez, Profesional Universitario		06.02.2019
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		7/2/2019
Proyectó:	Marlene de las Mercedes Garcia Ramirez, Auxiliar Administrativa		06-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.